



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Demandados	CARLOS DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO
Radicado	05 001 40 03 007 2018 01237 00
Temas y Subtemas	REQUIERE PREVIO DESISTIMIENTO TÁCITO

Revisado el trámite del proceso se observa que mediante providencia del trece de marzo de dos mil veinte para que aclarará la solicitud de terminación (fl. 83 y vts), y a la fecha, la parte demandante no ha realizado tal aclaración ni ha adelantado las gestiones necesarias para notificación al demandado CARLOS DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO.

Se pone de presente el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que contempla los eventos en los cuales se aplicará el desistimiento tácito, el cual consagra en el numeral 1 lo siguiente:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas".

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que aclare la solicitud de terminación en la forma solicitada en el auto en mención o realice los trámites tendientes a impulsar el proceso, esto es, adelantar las gestiones para notificar a CARLOS DANIEL GONZÁLEZ MONTAÑO, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**161f989098faf47103cd89a438e7f186a260668bb05c21d97211b81
d4ebcf961**

Documento generado en 26/10/2020 10:52:17 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 070 (E)** Hoy **27 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.